



Universidad Nacional de Catamarca
2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Consejo Superior

Número: RESCS-2023-56-E-UNCA-REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Viernes 22 de Diciembre de 2023

Referencia: EXP-S01:0001148/2023: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO SANTA ROSA"

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Instituto de Estudios Superiores Santa Rosa del Departamento Santa Rosa, Provincia de Catamarca, actuaciones obrantes del Expediente-S01:0001148/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto de este convenio son, en general, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas, actividades de formación, capacitación, investigación, asistencia técnica y profesional, asesoramiento científico tecnológico, prácticas profesionales, actividades de extensión, servicios y todas las actividades vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

Que las partes extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o áreas propias de cada una de ellas.

Que las partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación. Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNCA.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Asuntos Institucionales y Política Universitaria de este Cuerpo.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 13DICIEMBRE2023)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Catamarca y el Instituto de Estudios Superiores Santa Rosa del Departamento Santa Rosa, Provincia de Catamarca, cuya copia forma parte como Anexo de la presente Resolución, digitalizado como IF-2023-00049650-UNCA-DCS#REC.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GORDILLO Myrian Silvana
Date: 2023.12.21 11:24:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Myrian Silvana Gordillo
Secretaria
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by ARELLANO Oscar Alfonso
Date: 2023.12.22 09:16:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oscar Alfonso Arellano
Rector
Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca

Digitally signed by GDE UNCa
DN: cn=GDE UNCa, c=AR, o=Universidad
Nacional de Catamarca, ou=Secretaria General
serialNumber=CUIT 30641870931
Date: 2023.12.22 09:17:19 -03'00'



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SANTA ROSA DEL
DEPARTAMENTO SANTA ROSA.**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio legal en calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, representado en este acto por su Rector, **Ing. Oscar Alfonso Arellano**, DNI N° 12.179.965, en adelante “**LA UNCA**”, por una parte; y el **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO SANTA ROSA.**, representada en este acto por su Rector, **Prof. Pedro Ivanoff**, DNI 24.766.880, con domicilio en calle pública s/n, Barrio San José, Los Altos, Departamento Santa Rosa, provincia de Catamarca, en adelante denominado “**EL INSTITUTO**”, por la otra; y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas, actividades de formación, capacitación, investigación, asistencia técnica y profesional, asesoramiento científico tecnológico, prácticas profesionales, actividades de extensión, servicios y todas las actividades vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en áreas de su competencia que se consideren adecuados al objetivo del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o áreas propias de cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación. Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos,



condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre LAS PARTES. Con tal motivo se suscribirán, para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de LAS PARTES, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA CUARTA: Las unidades académicas de LA UNIVERSIDAD podrán suscribir Convenios Específicos con la contraparte, para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar en los convenios específicos, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación, de extensión y de servicios.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de actividades conjuntas, como así también a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CLÁUSULA SEXTA: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes. La Propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que transmitan y/o intercambien LAS PARTES, será utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo. El personal que cada una de LAS PARTES designe para las



actividades que deriven de este Convenio carece de relación alguna con la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y por el término de tres (3) años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al momento del pertinente vencimiento.

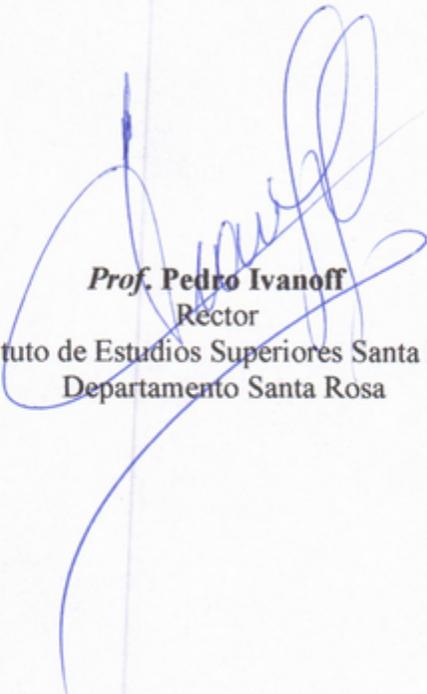
CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la contraparte, efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un entendimiento, ambas partes, de común acuerdo, designarán un (1) mediador. De persistir el desacuerdo, luego de su mediación y a todos los efectos del presente Convenio, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca.

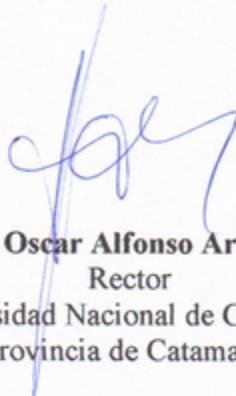
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados de este Convenio Marco, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados al inicio. Estos subsistirán y serán válidas todas las notificaciones que cursen LAS PARTES, mientras no se notifique fehacientemente su modificación.



En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el en la localidad de Los Altos, Departamento Santa Rosa, a los 09 días del mes de octubre del año de 2023.



Prof. Pedro Ivanoff
Rector
Instituto de Estudios Superiores Santa Rosa
Departamento Santa Rosa



Ing. Oscar Alfonso Arellano
Rector
Universidad Nacional de Catamarca
Provincia de Catamarca